

de Administración Local, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1953 número 180, y en el «Repertorio de Legislación Aranzada» número 824 del tomo de 1953.

El programa y ejercicios a realizar son exactamente los que figuran anejos a esta Circular.

El Tribunal de la oposición estará constituido en la forma y por los miembros que determina el artículo 235.1, del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y cada miembro para cada ejercicio dará una puntuación de 0 a 10. La puntuación del ejercicio voluntario no excederá del 20

por 100 de la puntuación alcanzada por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León» publicará las bases completas y el modelo de instancia.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Andrés del Rabanedo, 21 de febrero de 1974.—El Alcalde.—1.957 E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5968** RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.905, promovido por don Antonio José Carreño Ayarza, sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de carácter personal a extinguir establecido en la Ley de Retribuciones, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Carreño Ayarza contra la Orden de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal de 29 de noviembre de 1971 y del anexo IV formulado de acuerdo con la misma.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5969** ORDEN de 9 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.794.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.794 seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Salvador Granel Masaguer y don Alfonso Martínez Chinchilla, Oficiales de Administración de Justicia, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendidos por el Letrado don Eduardo García Enterría Martínez-Carande, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 1 de septiembre, 12 de agosto y 9 de noviembre de 1971, denegatorias de reconocimiento de servicios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de febrero de 1974 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Granel Masaguer contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de uno de septiembre y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y por don Alfonso Martínez Chinchilla contra las Resoluciones de la misma Dirección General de fechas doce de agosto y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos estas Resoluciones, declaramos el derecho de los recurrentes a los reconocimientos de las antigüedades de servicios, a efectos de trienios, realizados por la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de veinticuatro años, seis meses y veintidós días, respecto al primero, y de dos años, cinco meses y veinticinco días respecto al segundo, y a los abonos de las co-

respondientes cantidades dinerarias no percibidas por tal concepto, a partir de la entrada en vigor de la Ley ciento uno, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Angel Falcón.—Antonio Agúndez (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—Alfonso Blanco.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5970** ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se conceden a la Empresa «Amaro González Cortés, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 11 de enero del presente año, por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Amaro González Cortés, S. A.», emplazada en Llano del Espartal, zona de la Florida (Alicante), como incluidas en el grupo de «Frigoríficos Generales Comerciales», del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa Cuatrienal de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972 de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Amaro González Cortés, S. A.», en Llano del Espartal, zona de la Florida (Alicante), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.